

CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL

D/D^a ,
Alcalde/sa del Ayuntamiento de ,
solicita de esa Diputación Provincial la concesión de un préstamo sin interés atendiendo a los términos que a continuación se detallan y de acuerdo con lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto, cuyo texto se adjunta a la presente solicitud.

Finalidad (BEP 70)

Importe (BEP 71)

Reintegro (años)

Garantías que se proponen

Documentación que se acompaña a la solicitud (BEP 72.1)

En a de de

EL ALCALDE/SA,

CLÁSULA INFORMATIVA PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través del presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Huesca, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud de préstamo con cargo a la caja de crédito provincial. Puede consultar más información sobre este tratamiento en el siguiente enlace <https://lop.dphuesca.es/2100412> podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de su datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Huesca. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos a través del email: dpd@dphuesca.es

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA.

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

BASE 70. Finalidad.

1. La Diputación Provincial de Huesca consignará en sus presupuestos créditos destinados a conceder a las Entidades Locales de la Provincia préstamos sin interés, para las siguientes finalidades:
 - a) La financiación de obras y servicios que realice la entidad local, en ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación sobre régimen local, que procedan del ejercicio actual o de anteriores.
 - b) La financiación de adquisiciones de bienes de uso o servicio público integrantes de su patrimonio.
 - c) Atender necesidades transitorias de tesorería, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 51 del TRLHL, esto es, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.
 - d) Refinanciar la deuda que tuvieran concertada con esta Diputación en concepto de préstamos a largo plazo concedidos por esta Caja de Crédito.
 - e) Siempre que la legislación aplicable lo permita, conceder una operación de préstamo a una entidad local por el importe del Remanente Líquido de Tesorería negativo, de conformidad con el art 193.2 del TRLHL, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 del TRLHL.
2. A los préstamos que se concedan conforme a una convocatoria pública, se les aplicará la normativa establecida en las correspondientes bases reguladoras de la misma, sin que les sea de aplicación las limitaciones recogidas en la Base siguiente referentes al importe a conceder y al plazo de amortización. La convocatoria pública deberá recoger, al menos, el objeto, los requisitos para ser beneficiario, la cuantía y su destino, así como las condiciones y plazo para su reintegro, pudiéndose regular cuantos otros extremos se consideren oportunos.

BASE 71. Limitaciones y garantías.

1. Los préstamos que se concedan respetarán las limitaciones siguientes:
 - a) El importe de los préstamos sin interés a conceder por Entidad Local no podrá superar los DOSCIENTOS MIL euros. Dicha cuantía se obtendrá de la suma de los importes que se encuentren pendientes de reembolso por préstamos ya concedidos, si los hubiera, y del importe del préstamo que se solicita; y su concesión estará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para esta finalidad.
 - b) El plazo de amortización no podrá superar diez años.
 - c) La entidad local deberá encontrarse al corriente de pago de las cantidades devengadas por amortización de préstamos concedidos con anterioridad.
 - d) Para los préstamos a largo plazo, se requerirá haber aprobado la liquidación del ejercicio con ahorro neto positivo, haber aprobado el presupuesto del ejercicio actual y tener un volumen total de capital vivo inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados, o bien obtener autorización previa del órgano de tutela financiera cuando el volumen se sitúa entre el 75% y el 110% de los ingresos referidos.
2. La entidad local deberá aportar alguna de las siguientes garantías para la Tesorería Provincial:
 - a) Un recurso o recursos locales cuyo rendimiento anual sea igual o superior a la anualidad de amortización.
 - b) Anticipos a cuenta o liquidación de recaudación de tributos cuya gestión esté delegada en esta Diputación. En este caso, la entidad beneficiaria deberá comprometerse a no avocar las competencias de delegación en tanto no hayan cancelado los saldos que tengan pendientes de reembolso a la Diputación por este concepto.

- c) Cualquier otro crédito en concepto de subvención o de otro carácter que conceda la Diputación Provincial de Huesca a la entidad local.
- d) Cualquier otra que resulte igualmente suficiente.

BASE 72. Procedimiento.

1. La solicitud deberá realizarla el Alcalde / Presidente de la entidad local, a la que deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Acuerdo de Pleno o Alcaldía de la entidad local mediante la que se haya aprobado la solicitud del préstamo, comprensiva de la finalidad del mismo, el plazo de devolución, así como los recursos que aporta como garantía.
- b) En el caso de financiación de obras y servicios: presupuesto o proyecto de obra o memoria valorada y calendario de ejecución.
- c) Certificado expedido por el Interventor o Secretario-Interventor del Ayuntamiento, acreditativo del cumplimiento de los requisitos exigidos referentes al ratio de ahorro neto, aprobación del ejercicio actual y volumen de capital vivo.

2. Recibida la solicitud en la Diputación Provincial se tramitará el procedimiento para la concesión del préstamo que finalizará mediante Resolución del Presidente, previa propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia e informe de fiscalización de Intervención.

3. En casos excepcionales se podrán conceder préstamos sin respetar las limitaciones establecidas de importe o de plazo de amortización, siempre que se justifique motivadamente en la solicitud de la entidad local que la inversión que se financia no se puede demorar hasta el ejercicio siguiente por tratarse de emergencia.

4. La Entidad Local dispondrá de un plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión para la firma del contrato, en el que se detallarán las condiciones particulares, entre otras:

- a) El plazo y forma de amortización.
- b) El plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se solicitó el préstamo.
- c) Garantías aportadas por la entidad local que se ejecutarán, así como la posibilidad de practicar compensaciones, en el caso de incumplimiento de la obligación de amortización.

Este plazo de dos meses para la firma y remisión a la Diputación del contrato podrá ser prorrogado a solicitud de la Entidad Local por un periodo igual al inicial. Transcurrido este plazo sin remitirse a la Diputación Provincial debidamente firmado se procederá a la anulación del préstamo solicitado mediante resolución, previa audiencia a la entidad local.

5. En ningún caso procederá el pago sin la formalización del correspondiente contrato.

6. La Entidad Local deberá justificar en el ejercicio inmediato siguiente a la concesión, que se ha destinado a la finalidad para la que se solicitó el préstamo. El incumplimiento de la obligación de justificar la finalidad o el destinar el importe del préstamo a finalidad distinta de aquella para la que se solicitó, será causa de cancelación anticipada del préstamo, debiendo reintegrar la entidad local las cantidades pendientes de reembolso.